

CIRCULAR MS-DRPIS-UR-1109-2023

Para: Todos los usuarios

Dirección de Regulación de Productos de Interés Sanitario

Unidad de Registros



De: Priscilla Herrera García

Dra. Andrea Morales Fiesler

Directora

Jefe

Asunto: Agotamiento de Etiquetado de Químicos, Higiénicos y Plaguicidas de uso doméstico o profesional

Fecha: 23 de mayo del 2023

Esta Dirección recibe constantes solicitudes para obtener autorización de comercializar las existencias de productos químicos, higiénicos y plaguicidas de uso doméstico o profesional cuyos empaques no corresponden con el último registro aprobado, conocidas habitualmente como "Trámite de agotamiento de material de empaque".

Como medida de facilitación y simplificación de ese trámite, se ha considerado oportuno y conveniente emitir la siguiente instrucción operativa general, de manera tal, que se haga innecesaria la presentación de la solicitud individual y en su lugar, bajo su propio auto tutela y responsabilidad, cada solicitante pueda efectuar la comercialización dentro del efectivo cumplimiento de los siguientes lineamientos:

1. A partir de la aprobación de la modificación solicitada, se otorga un plazo máximo de 12 meses para agotar las existencias de los productos empacados en material de empaque, previamente aprobado.

2. En los casos en que el registro sanitario del producto tenga fecha de vencimiento menor a 12 meses, el plazo máximo otorgado será hasta la fecha en que venza dicho registro sanitario.
3. Si el registro se renueva, el plazo máximo continuará su cómputo hasta alcanzar los 12 meses a partir de la aprobación de la modificación, en los mismos términos del lineamiento anterior.
4. A partir de la presente instrucción operativa se tienen por autorizadas todas las solicitudes individuales presentadas que se encontraban pendientes de respuesta en todo cuando resulten conformes con los lineamientos señalados y genéricamente denegadas en todos aquellos extremos no considerados o inconformes con ellos.
5. Se recuerda que el cumplimiento de la presente instrucción operativa de carácter general se encuentra sometida a la verificación en campo, por medio de los controles y supervisiones habituales que realiza el Ministerio de Salud, en el ejercicio de sus competencias propias de vigilancia. Esta instrucción operativa no habilita la comercialización de existencias de productos químicos e higiénicos en los siguientes supuestos:
 - a) Productos a los que se les giró una o varias Ordenes Sanitarias.
 - b) Productos con el Registro Sanitario vencido.

Rige a partir del 23 de mayo del 2023.

PHG/AMF/BBJ/Eu

C Ing. Nidia Morera González. Directora, Dirección Atención al Cliente
Dr. Roger De Carlo López. Jefe, Unidad de Normalización y Control